

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., CINCO (05) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Reivindicatorio. Rad. 11001400304020220070701

Se **ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 24 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá.

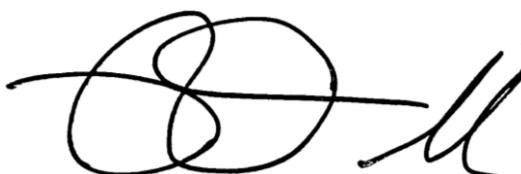
Una vez en firme, por secretaría contabilícese el término de 05 días para que la parte apelante sustente los reparos de la alzada; conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta a la parte apelante, a que acredite con la presentación del escrito de sustentación el envío de la comunicación a la contra parte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso.

De igual manera, atendiendo las dificultades presentadas en el trámite de los procesos con ocasión de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria y la virtualidad, y teniendo en cuenta la mora presentada por el Juzgado de primera instancia en la remisión de la segunda parte de la audiencia de fallo, se dispone a efecto de evitar futuras nulidades, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento inicial, sin perjuicio de que con anterioridad se profiera la decisión de segunda instancia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e859aacfc8cd720fcf661f95e9be485de69ab543afb944b03f4fc09db817f990**

Documento generado en 05/07/2023 04:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>